



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0293

Acúsele recibo del oficio 142 de 1° de febrero de 2023 proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá (archivo 37 Cdo.2), informando del embargo de remanentes decretado dentro del recaudo coactivo No. 2022-1179 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JUAN ALBERTO ESQUIVEL CASALLAS que allí se surte, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y según la prelación a la que haya lugar.

Por Secretaría, comuníquese esta decisión al Estrado requirente.

Acaecido lo anterior y debido al estado actual del pleito, **remítase inmediatamente** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad para lo de su cargo, conforme a lo normado en el inciso 1° del artículo 8° del Acuerdo PSAA-139984 de 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura¹.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP

¹ Que estatuye: “A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán **todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas**” (Sub. y Negrillas Intencionales).